

ESTADO No. 019

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 03 de febrero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	FCG-111	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ	02-02-2022	117	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCG-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación a través de la Plataforma de AnnA minería el FBM anual 2019, FBM anual 2020 y FBM anual 2021 • Presentación de los formularios de declaración y pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2018, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2020, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre 2021. <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 84 del 21 de enero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Constancia o recibo de pago por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2018, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2020, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre 2021

De conformidad al Concepto Técnico N° 84 del 21 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Se recomienda programar visita de fiscalización para verificar el cumplimiento de los hallazgos descritos en el informe de visita No. 168 del 14 de julio del 2021, acogido mediante Auto No. 447 del 15 de julio del 2021, mediante el cual se requiere implementar la señalización en las vías dentro del título minero, en los frentes de recuperación morfológica, el Taller, los Baños y las Canecas para los residuos sólidos y líquidos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 84 del 21 de enero del 2022

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 84 del 21 de enero del 2022

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-102	ALFAGRES S.A	02-02-2022	118	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GF8-102, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 18-43-101008889, expedida por Seguros del Estado S.A y con vigencia desde el 01 de julio de 2021 hasta el 01 de julio de 2024, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del presente concepto técnico. Lo anterior, dado que se encuentra bien constituida y técnicamente cumple; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 138 del 01 de febrero del 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución N° 00473 del 07 de mayo de 2021, Ejecutoriada y en firme el día 18 de junio del 2021, se requirió a la empresa ALFAGRES S.A., para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del mencionado acto administrativo, procediera a allegar: Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero o el revisor fiscal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula VIGESIMA del contrato suscrito. Además, se requirió allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 138 del 01 de febrero del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 138 del 01 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de</p>

						este acto administrativo.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG S.A.S	02-02-2022	119	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GC8-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas, correspondiente a los trimestres II, III, IV del año 2006, toda vez que se encuentran bien liquidados, los cuales fueron presentados en ceros.; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas, correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas, con el pago correspondiente al IV trimestre del año 2021, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con</p>

lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías Materiales de Construcción y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que el 28 de octubre de 2021 mediante número de radicado: 35639-0 y Número de evento: 289576, se presentó póliza de cumplimiento minero ambiental N° DL016909, expedida por Seguros Confianza., con una vigencia desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2022, con valor asegurado de Ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y dos mil ciento noventa pesos m/cte. (\$ 152.972.190,0), la cual fue allegada a través de la Plataforma ANNA Minería, esta obligación, se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que el 12 de octubre de 2021, mediante número de radicado: 34597-0 y Número de evento: 285026 presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que el 22 de septiembre de 2020, mediante número de radicado: 13560-0 y Número de evento: 164843, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2005, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que el 22 de septiembre de 2020, mediante número de radicado: 13556-0 y Número de evento: 164832, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual año 2005, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que el 22 de septiembre de 2020, mediante número de radicado: 13564-0 y Número de evento: 164852, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2006, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que el 22 de septiembre de 2020, mediante número de radicado: 13558-0 y Número de evento: 164837, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2006, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que el 10 de agosto de 2020, mediante número de radicado: 3067-0 y Número de evento: 130119, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2019, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que el 10 de agosto de 2020, mediante número de radicado: 20365-0 y Número de evento: 197954, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2020, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que el 25 de enero de 2022, mediante número de radicado: 40725-0 y

						<p>Número de evento: 312058, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2021, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.</p> <p>REMITIR al área de Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Auto N° 000286 del 28 de marzo de 2019, notificado por estado N° 031 del 29 de marzo de 2019, aprobó la modificación del programa de Trabajos y Obras – PTO (para 94,6999 Hectáreas), de conformidad con el concepto técnico No. 167 del 04 de febrero 2019, y realizan devolución de área (158,3 Hectáreas), para lo de su competencia., para lo de su competencia; de conformidad al concepto técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 136 del 01 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-181	ORESTE ARIAS GARCIA	02/02/2022	120	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes al trimestre primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2021, toda vez que se encuentran liquidados en ceros (0), de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 111 del 26 de enero del 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición</p>

de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 10 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 111 del 26 de enero del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación a través de la Plataforma de AnnA minería de los planos correspondientes a los FBM Anuales del 2013, 2019 y 2020
- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2021 en la plataforma de ANNA Minería.
- Presentación del formulario de Declaración de Regalías de mineral de oro correspondientes el trimestre tercer (III) del año 2015.
- Presentación del formulario de Declaración de Regalías de mineral de oro correspondientes el trimestre cuarto (IV) del año 2021.
- Presentación de la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región o el certificado de estado de su trámite no superior a noventa (90) días

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 111 del 26 de enero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se considera que se debe ajustar el valor concepto de intereses de canon superficiario del segundo (II) y tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje registrado actualmente en el sistema de cartera, dado que mediante Concepto Técnico No. 406 del 28 de mayo de 2014 y Concepto Técnico No. 391 del 14 de junio de 2016 se evaluaron los pagos correspondientes y mediante Auto No. 000536 del 28 de mayo de 2014 y Auto No. 000612 del 29 de julio de 2016 se aprobaron dichos pagos, en el expediente reposan los comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 111 del 26 de enero del 2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 111 del 26 de enero del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC8-152	ROMÁN ARTURO PEÑA ABAUNZA	02/02/2022	121	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GC8-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 06 de agosto de 2019, con número de solicitud FBM 2019080644178, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 134 del 31 de enero del 2022.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidado; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 134 del 31 de enero del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p>

· La reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo con las características y liquidación realizada indicada en el numeral 2.2 del presente concepto técnico. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo a revisión del expediente contentivo del contrato de concesión en referencia, se identifica que no se encuentra póliza vigente.

· Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 134 del 31 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías para Mineral de ORO y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 134 del 31 de enero del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR Al titular minero que, en el concepto técnico PARCAR No. 134 del 31 de enero del 2022, se determina que frente al requerimiento bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto N° 677 del 28 de septiembre de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:

- Presentar el acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.
- Presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2020.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo el concepto técnico PARCAR No. 134 del 31 de enero del 2022, para lo de su competencia.

INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 134 del 31 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 03 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA